

---

# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

---

**GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**

**CÓD.: AUDI-PO-6-3**

# INDICE

1   Objetivo	2
2   Alcance	2
3   Responsabilidades	2
4   Definiciones	5
5   Frecuencia de Revisión y Actualización de la Política	7
6   Control de Cambios	7
7   Registros	7

## ■ 1. Objetivo

Establecer los lineamientos generales en los cuales se sustenta la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos Esmax y sus subsidiarias, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

## ■ 2. Alcance

El alcance de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a los dueños, contralores, directores, ejecutivos principales, representantes, empleados y terceros de:

- Esmax Red Limitada.
- Esmax Distribución SpA.
- Esmax Industrial SpA.

En adelante e indistintamente se mencionarán como ESMAX y sus subsidiarias.

## ■ 3. Responsabilidades

### 3.1. Directorio de Esmax y sus subsidiarias.

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. Se podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años .

- Proveer o autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades en función del tamaño y capacidad económica de Esmax y sus subsidiarias .
- Aprobar la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar, evaluar y monitorear los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Constituir un Comité de Ética y designar a las personas que lo integrarán.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Decidir si se optará por la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393.

## 3.2. Gerente General

- Ratificar la designación o revocación del Encargado de Prevención de Delitos, efectuada por el Directorio de Esmax, en las respectivas actas y/u otro documento similar de cada persona jurídica, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393.
- Autorizar los medios y recursos asignados al Encargado de Prevención de Delitos para que éste lleve adelante sus funciones, efectuada por el Directorio de Esmax en las respectivas actas y/u otro documento similar de cada persona jurídica.
- Ratificar la aprobación de la política y el procedimiento de prevención de delitos aprobada por el Directorio de Esmax.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Tomar conocimiento en forma anual del reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Proveer al Encargado de Prevención de Delitos la información y medios necesarios para que éste produzca los correspondientes informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Implementar las actividades de control establecidas para mitigar los riesgos identificados e informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier nuevo riesgo que identifique.

## 3.3. Comité de Ética

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Esmax y sus subsidiarias, sus valores y principios fundamentales, aprobar las modificaciones y conocer las violaciones y las decisiones que se hayan implementado.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Actuar y decidir frente a los casos de denuncias más complejo. Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

### 3.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de Esmax.
- Determinar y solicitar al Directorio de Esmax los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los directores, gerentes y empleados en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de Esmax sobre la gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Reportar al Comité de Ética sobre las denuncias recibidas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos, y Ley N°20.393.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.
- Evaluar la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de Esmax y Gerentes de las subsidiarias respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio, cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer los antecedentes y contratos que Esmax y sus subsidiarias celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos, cuando corresponda.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Esmax y sus subsidiarias.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Esmax y sus subsidiarias, en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Esmax o el Comité de Ética le encomienden en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de Esmax y sus subsidiarias.

### 3.5. Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

- Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:
  - Gerencia Legal.
  - Gerencia de Auditoría Interna.
  - Gerencia de Recursos Humanos.
  - Otras Áreas.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

### 3.6. Todo el Personal, Asesores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en esta política, en el procedimiento y en el Modelo de Prevención de Delitos de ESMAX y sus subsidiarias.

Informar, por los canales definidos respecto a situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

## 4. Definiciones

**4.1. Código de Ética y Conducta:** Guía para que cada empleado, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos, sea la rectitud u honestidad, en cada una de sus acciones.

**4.2. Cohecho:** Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional o extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en omisiones propias de su cargo. Lo anterior, de conformidad a los artículos 250 y 251 bis del código penal.

**4.3. Financiamiento al Terrorismo:** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º. Lo anterior, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°18.314.

**4.4. Lavado de Activos:** Se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.

**4.5. Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, de acuerdo al artículo 456 bis A, del Código Penal.

**4.6. Soborno entre particulares:** Solicitar, aceptar, dar u ofrecer un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer la contratación con un oferente por sobre otro. Conforme a lo establecido en los artículos 287 bis y 287 ter del código penal.

**4.7. Negociación incompatible:** El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese personalmente en cualquier negociación que involucre a la sociedad. Conforme a lo establecido en el artículo 240 del código penal.

**4.8. Apropiación indebida:** A los que, en perjuicio de otro, se apropien de dinero o bienes, que hubiese recibido en administración, existiendo la obligación de devolverlo. Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 470 del código penal.

**4.9. Administración desleal:** El que teniendo a su cargo la gestión del patrimonio de otra persona, ocasionare perjuicio al interés del dueño del patrimonio. Conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 470 del código penal.

**4.10. Delito de contaminación de aguas:** Al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Lo anterior, por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas.

**4.11. Delito relacionado con la veda de productos:** Procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos.

**4.12. Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos sin los derechos correspondientes. (Art 139 bis)

**4.13. Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal:** Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal, y correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado; y su comercialización. (Art 139 ter)

**4.14. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva:** El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir. (Art. 318 ter)

**4.15. Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

**4.16. Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa.

## ■ 5. Frecuencia de Revisión y Actualización de la Política.

La Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada cada dos años, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

## ■ 6. Control de Cambios.

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	22-03-2019	Versión original formato PROMAX.
002	07-07-2020	Incorporación delito del Art. 318 ter, del Código Penal
003	26-07-2021	Actualización

## ■ 7. Registros.

Identificación	Almacenamiento	Grado de sigilo	Protección	Recuperación	Tiempo de Retención	Descarte
Política de Prevención de Delitos	Electrónico.	Corporativo.	Acceso al sistema por clave y contraseña y Sistema protegido por backup.	Política almacenados por código.	Permanente	N/A